



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS ABOGADOS DEL PERU**, en adelante la **JDCAP**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Avenida Santa Cruz N° 244 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Doctor **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA** identificado con DNI N° 07187490, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, en adelante la **UNIFÉ** con RUC N° 20141230329, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Decano Doctor **MARIO REMO ROMERO ANTOLA**, identificado con DNI N° 08803662, a quien, en la Sesión del Consejo Universitario N° 1288 de fecha 7 de junio del 2017 se le ha autorizado a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en representación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. En esos términos ambas partes proceden a acordar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA JDCAP, es la representación de los Decanos de los Colegios de abogados del Perú, y siendo defensores de la justicia, legalidad, teniendo como objetivo esencial la convivencia social y bienestar general.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

LA UNIFÉ, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

LA JDCAP y LA UNIFÉ se denominarán **LAS PARTES** cuando se les mencione conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el de establecer los lineamientos generales de cooperación recíproca en asuntos de interés institucional a efectos de que la **JDCAP** y la **UNIFÉ** cumplan con sus fines institucionales dentro del ámbito y conforme a la normativa legal y de gestión institucional que los regula.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA UNIFÉ se compromete a:

- a) Coordinar con la **JDCAP** el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales para la proyección de eventos académicos.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA JDCAP** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación de las estudiantes, egresadas, abogados y público en general.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

- c) Proporcionar la infraestructura, para la realización de los eventos de capacitación, como salas de conferencias de **LA UNIFÉ**, previa coordinación con la Dirección de Administración de **LA UNIFÉ** y disponibilidad.
- d) Brindar a la **JDCAP**, el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la Biblioteca virtual.
- e) Compartir con **LA JDCAP** las publicaciones del Fondo Editorial de **LA UNIFÉ**.
- f) Comunicar a **LA JDCAP** para la difusión de los Cursos, Seminarios y Diplomados que **LA UNIFÉ** ofrece o implemente, otorgando a favor de los afiliados, precios promocionales previa coordinación y disponibilidad.
- g) Comunicar a la **JDCAP** sobre las Maestrías y/o Doctorados que **LA UNIFÉ** ofrece o implemente, otorgando a favor de los afiliados un descuento del 25% siempre que cancelen la matrícula y el ciclo completo, durante el periodo que dure los estudios en la Escuela de Posgrado.
- h) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



3.2. **LA JDCAP se compromete a:**

- a) Difundir en todas las dependencias de la **JDCAP**, las conferencias, los cursos de especialización, las maestrías y doctorados que organice **LA UNIFÉ** y coordinar el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA UNIFÉ** programas de estudio, diplomados, seminarios, conferencias en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar el auditorio o la infraestructura y el apoyo logístico cuando lo requiera **LA UNIFÉ**, previa coordinación.
- d) Difundir y promocionar las actividades académicas que organice **LA UNIFÉ**.



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

- e) Difundir en todas las dependencias de **LA JDCAP**, en la página web, en las redes sociales, las actividades que desarrolle **LA UNIFÉ**, así como los alcances del presente convenio.
- f) Brindar a **LA UNIFÉ** el acceso a la Biblioteca Institucional.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio Marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES**

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones al público beneficiario del presente Convenio. De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos,



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y otros convenios, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, los recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de los convenios, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por LA JDCAP, El Decano del Ilustre Colegio de abogados de Ayacucho Mirko Alva Galarreta
- Por LA UNIFÉ, El Decano de la Facultad de Derecho de la UNIFÉ





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario **LA JDCAP** o a **LA UNIFÉ**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o aquella





JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco y/o Convenios Específicos, estará sujeta a las disposiciones que sobre el particular, estén dispuestas en la normatividad de la materia, disponiéndose desde ya el otorgamiento del reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, a menos que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, su intención de darlo por concluido.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:



JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento de cualquiera de las partes.
- Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
- Para que la variación de domicilio sea válida, deberá producirse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Lima y comunicarse a la otra

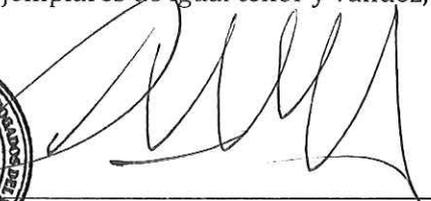


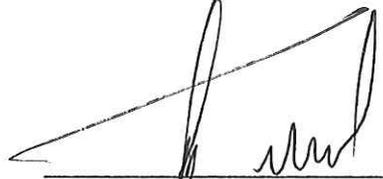
JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERU

parte contratante, mediante carta remitida por conducto notarial, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del cambio efectivo del domicilio, sin cuyo cumplimiento se tendrá por no válida.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, 14 de Julio del 2017.




Dr. Pedro Miguel Ángulo Arana
Presidente
Junta de Decanos de Colegios de Abogados
Del Perú



Dr. Mario Remo Romero Antola.
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Femenina del Sagrado Corazón